51

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN No. ANTAI-PDP-011-2022. Panamá, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En uso de sus facultades legales y considerando,

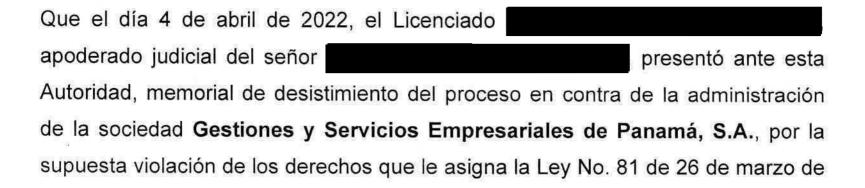
Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 42 reconoce como una garantía fundamental el derecho al acceso, rectificación protección y supresión de la información personal contenida en bases de datos públicas y privadas; a su vez el numeral 2 del artículo 4 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, dispone como parte de los objetivos de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), ser el organismo rector en materia de protección de datos personales.

Que el artículo 36 de la Ley No. 81 de 26 marzo de 2019, faculta a esta Autoridad a través de la Dirección de Protección de Datos Personales a sancionar a la persona natural o jurídica responsable del tratamiento de los datos personales, así como al custodio de las bases de datos, que por razón de una investigación iniciada mediante una queja o denuncia, se compruebe han sido infringidos los derechos del titular de los datos personales.

Que el articulo 153 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, establece que:

"Artículo 153 Pondrán fin al proceso: la resolución, <u>el desistimiento</u>, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho en que se funde la instancia y la declaración de caducidad.

Cuando se trate de transacción, <u>desistimiento</u> o allanamiento a la pretensión, en la que intervenga una autoridad estatal como parte, deberán observarse las normas constitucionales y legales que exigen el cumplimiento de requisitos especiales para que sean viables tales medidas". (Cit) (El subrayado es nuestro)



52

2019, en materia de protección de datos personales, en su calidad de titular del dato personal.

Que mediante los artículos 158, 159 y 160 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, se regula el procedimiento, para la presentación, formalización y admisión del desistimiento en los procesos administrativos.

Por los hechos expuestos, la Directora de Protección de Datos Personales de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento presentado por el Licenciado

apoderado judicial del señor

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes del contenido de la presente Resolución.

TERCERO: ORDENAR EL CIERRE Y ARCHIVO del presente proceso administrativo.

CUARTO: ADVERTIR que, contra la presente Resolución cabe recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 42 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 4 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013.

Artículos 153,158, 159, 160,163 y demás concordantes de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 834 y demás concordantes, del Código Judicial.

Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019.

Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

LCDA. KRISNA NUÑEZ DIRECTORA

KN/OC/wrg

All 10:19 de la mañare nobliquel a contra de Notificolo

Hoy II de 1 Abril de 2022

A los 16:39 de la minamo notifique a

Tram de Holipialo

Tram de Holipialo

REPÚBLIC, DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL

DE FF...NO. RENCIA Y

ACCESO A LA !NFORMACIÓN

Salida registrada bajo el No. OZO -ZZ

Hoy 21 _de 04 de 7027